CONTRATO DE OBRA PÚBLICA				
INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATO No	CD-037-2023-COP	**FECHA**	28/07/2023	
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**			
NIT	901 442 761 - 1			
ORDENADOR DEL GASTO	**FELIPE AGUSTÍN CASTAÑO GUZMÁN**			
C.C.	98.659.556 expedida en Envigado - Antioquia			
CONTRATISTA	**GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S.**			
NIT	901.188.791-3			
REPRESENTANTE LEGAL	**NANCY LORENA GIRALDO FRANCO**			
C.C.	1.003.509.885			
SUPERVISOR	**FELIPE AGUSTÍN CASTAÑO GUZMÁN**			
CARGO	Gerente EDUNA			
OBJETO	**FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÌA DE TRÀNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS A TRAVÈS DE LA EJECUCIÒN DEL COMPONENTE 3 - MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, ALCANCE 1 - SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS COINTER STYT 025 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA.**			
VALOR	**OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L ($82.353.967,04) INCLUIDO A.U**			
PLAZO	**QUINCE (15) DÌAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**			
CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	0121	25/07/2023	$ 82.353.967,04	$ 82.353.967,04
	RUBRO		**DESCRIPCIÓN**	
	2.1.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales.	

Entre los suscritos a saber, **FELIPE AGUSTÍN CASTAÑO GUZMÁN**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 98 659 556 de Envigado - Antioquia, quien actúa en calidad de Representante Legal y Gerente de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 901 442 761 - 1, conforme al acta de posesión No 001 del 26 de noviembre de 2020, quien se encuentra facultado para la celebración del presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará

El CONTRATANTE , de una parte, y de la otra, **GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S.** con NIT. 901.188.791-3empresa creada por documento privado del 29 de mayo de 2018 del accionista único, registrado en la cámara de comercio del Aburrá Sur bajo el número 145192 del libro IX del registro mercantil el 20 de agosto de 2020, inscrito originalmente el 13 de junio de 2018 en la Cámara de comercio del oriente antioqueno bajo el número 41586 del libro RM09, representada legalmente por **NANCY LORENA GIRALDO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.003.509.885 y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de obra pública previsto en el numeral 1 del artículo 33 de la ley 80 de 1993 que indica que *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago",* conforme con lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad y el cual para todos los efectos legales y contractuales se regirá por las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la función pública , aplicables a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia- EDUNA, contratación que surge asimismo como producto de la modalidad de contratación llevada a cabo por EDUNA, denominada INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA e identificada con el código CD-037-2023-COP ; previa las siguientes consideraciones: **1.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *"Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario…)* ***2.*** **El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998** establece: **Artículo 68.** ***Entidades descentralizadas.*** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. **3.** Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. **4.** Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las

disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. **Parágrafo 1.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. **Parágrafo 2.** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional. **Parágrafo 3.** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993". **5. Artículo 85. *Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994. **Parágrafo.** Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado". **6. Artículo 86. *Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado". **7. Artículo 87. *Privilegios y prerrogativas.*** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso. No obstante, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas". **8. Artículo 88. *Dirección y administración de las empresas.*** "La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente". **9.** Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de

Colombia: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". ***10.*** La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **11.** El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". ***12.*** Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa. **13.** De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el TITULO II, CAPITULO I, "***ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS.*** *En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…*" ***14.*** Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos. **15.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA y la alcaldía de Santa Rosa de Osos, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos No. COINTER STYT 025 2023 del 27/06/2023 cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA PARA LA EJECUCCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD VIAL QUE

PERMITA REDUCIR LOS ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, Acorde a las condiciones y especificaciones detalladas en anexo técnico del contrato". El anterior contrato cuenta con un plazo de ejecución de 15 días , contado a partir de la fecha de inicio. **16.** Con dicho contrato interadministrativo se pretende ejecutar 3 componentes identificados de la siguiente manera: COMPONENTE 1: CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO. COMPONENTE 2: CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL. COMPONENTE 3: MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL. La administración delegada a la EDUNA comprende, en lo que respecta al presente contrato, la ejecución del componente 3 - mejoramiento de la seguridad vial, alcance 1 - señalización de las vías urbanas del municipio de Santa Rosa de Osos. **17.** La circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada con miras a garantizar su seguridad, fluidez, orden y comodidad. En efecto, a través de la señalización se indica a los actores del tránsito, la forma correcta y segura de circular por las vías, evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje. **18.** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5º de la Ley 1383 de 2010, el cual consagra, "ARTÍCULO 5o. DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL. El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción". **19.** Y en aras de lograr el cumplimiento del Programa 1. Construcción, mejoramiento, rehabilitación de vías, incluido en la Línea Estratégica N° 2 Competitividad con Voz y para vos, y contribuir al logro de las metas propuestas en el indicador "vía urbana y rural mejorada", cuya meta producto del cuatrienio es de 1.000, se fundamenta la contratación de una persona natural o jurídica que realice la señalización y demarcación de las vías urbanas y/o rurales del Municipio cuando aplique; con el objetivo de mejorar la orientación de los diferentes actores viales y fortalecer la seguridad vial. Este proyecto se encuentra registrado en el banco de proyecto del Municipio con el código BPPIM 2021056860022. **20.** Que para dar cumplimiento a las tareas encomendadas por el municipio de Santa Rosa de Osos a través del ya mencionado contrato interadministrativo, la EDUNA adelantó el proceso de Contratación Directa CD-037-2023-COP . **21.** Lo anterior acorde al objeto social de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia– EDUNA la cual contempla "Gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional entre otras facultades misionales de su objeto". **22.** Por lo anteriormente expuesto, con el convenio Interadministrativo celebrado entre el municipio de Santa Rosa de Osos y EDUNA se garantizará el mejoramiento de la seguridad vial en las vías del municipio de Santa Rosa de Osos a través del cumplimiento del objeto y el alcance del convenio en cita. Se realizará la presente contratación atendiendo las normas del Manual de Contratación de la entidad. **23.** La presente contratación guarda coherencia con el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023, del municipio de Santa Rosa de Osos, denominado "Santa Rosa de Osos, Segura, Educada y Competitiva". **24.** Que con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los fines del estado, en este caso, los contemplado en el plan de Desarrollo antes mencionado, la

EDUNA adelantó el proceso de selección directa CD-037-2023-COP, con miras a seleccionar objetivamente el contratista idóneo para el desarrollo del objeto contractual en comento. **25.** Que, una vez realizada la verificación de la información aportada por el convocado, se determinó que la empresa **GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S.,** identificada con **NIT 901.188.791-3**, cumplía con los criterios de selección determinados por la entidad, y por lo tal, se concluyó la conveniencia de realizar el proceso contractual. En mérito de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÌA DE TRÀNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS A TRAVÈS DE LA EJECUCIÒN DEL COMPONENTE 3 - MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, ALCANCE 1 - SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS COINTER STYT 025 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L ($82.353.967,04) INCLUIDO A.U.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Marca vial PROHIBIDO PARQUEAR, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el ministerio de transporte	Und	20	$ 284.886,00	$ 5.697.720,00
2	Marca vial REDUCTOR DE VELOCI DAD de 7 m/t de largo por 2 m/t de ancho, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	40	$ 560.775,00	$ 22.431.000,00
3	Marca vial FLECHA DE FRENTE, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	110	$ 61.950,00	$ 6.814.500,00
4	Marca vial FLECHA DOBLE, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	21	$ 79.800,00	$ 1.675.800,00
5	Marca vial FLECHA DE FRENTE Y UN SOLO GIRO la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	43	$ 79.800,00	$ 3.431.400,00

6	Marca vial FLECHA DE GIRO, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el ministerio de transporte	Und	18	$ 79.800,00	$ 1.436.400,00
7	Marca vial FLECHA DE FRENTE Y DOBLE GIRO, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	14	$ 79.800,00	$ 1.117.200,00
8	Marca vial PARE INCLUYENDO BARRA DE PARADA, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	30	$ 165.900,00	$ 4.977.000,00
9	Marca vial ZONA PEATONAL (Cebra), la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	21	$ 228.900,00	$ 4.806.900,00
10	Marca vial ZONA OFICIAL, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	Und	1	$ 249.900,00	$ 249.900,00
11	Marca vial LINEA DIVISORIA DE CARRIL, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte	ml	2000,00	$ 2.551,00	$ 5.102.000,00
12	Marca vial de leyenda ZONA ESCOLAR	Und	7,00	$ 596.594,91	$ 4.176.164,40
13	Marca vial de leyenda VELOCIDAD MAXIMA	Und	10,00	$ 368.633,22	$ 3.686.332,18
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 65.602.316,58**
Administración				20,54%	$ 13.471.534,63
Utilidad				5%	$ 3.280.115,83
VALOR TOTAL					**$ 82.353.967,04**

TERCERA. FORMA DE PAGO: Los recursos se desembolsarán periódicamente de manera proporcional a la entrega de actas de avance presentadas por el Contratista y avaladas por la supervisión, estos desembolsos se sujetaran a los desembolsos que realice el Municipio de Santa Rosa de Osos a la EDUNA, precisando que el ultimo desembolso corresponderá al 10% del valor

del contrato y se llevará a cabo con la entrega a satisfacción de todos los productos, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato, según constancia de desembolso. EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0121	25/07/2023	$ 82.353.967,04	$ 82.353.967,04

RUBRO	NOMBRE
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El Contrato que suscriba tendrá una duración de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION
1	Marca vial PROHIBIDO PARQUEAR, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el ministerio de transporte
2	Marca vial REDUCTOR DE VELOCI DAD de 7 m/t de largo por 2 m/t de ancho, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
3	Marca vial FLECHA DE FRENTE, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
4	Marca vial FLECHA DOBLE, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
5	Marca vial FLECHA DE FRENTE Y UN SOLO GIRO la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
6	Marca vial FLECHA DE GIRO, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el ministerio de transporte
7	Marca vial FLECHA DE FRENTE Y DOBLE GIRO, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
8	Marca vial PARE INCLUYENDO BARRA DE PARADA, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
9	Marca vial ZONA PEATONAL (Cebra), la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte

10	Marca vial ZONA OFICIAL, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
11	Marca vial LINEA DIVISORIA DE CARRIL, la cual deberá cumplir con las exigencias técnicas contenidas en el manual de señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte
12	Marca vial de leyenda ZONA ESCOLAR
13	Marca vial de leyenda VELOCIDAD MAXIMA

SÉPTIMA. RESULTADOS: 1. Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante los siguientes productos: Actas de informe de avance de obra durante la ejecución del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a: **1.** Entregar la información adicional que complemente su labor intelectual conforme a los requerimientos realizados por el supervisor. **2.** Prestar el servicio y/o entregar los productos con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida. **3.** Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia. **4.**Garantizar la calidad del servicio y productos del alcance del objeto. **5.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **6.** Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **7.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de EDUNA. **8.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. **9.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **12.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y Parafiscal del equipo a su cargo. **13.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente objeto y/o que se encuentre estipulados en la carta de invitación y en el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad. **2.** Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad. **3.** Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad. **4.** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. **5.** Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **6.** Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato. **7.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga LA CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. **8.** Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE. **9.** Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo.**10.** Apoyar el proceso y las acciones de

control interno definidas por la entidad para su buena marcha y transparencia.**11.** Velar por el adecuado uso y destinación de los insumos, herramientas y equipos de la Entidad. **12.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. **13.** Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social como independiente. **14.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002, durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada por la prestación del servicio. **15.** Presentar constancia del pago mensual a la ARL. **16.** Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. **17.** No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados. **18.** No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. **19.** No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA. **20.** Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. **21.** Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual. **22.** Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. **23.** Realizar cronograma de actividades de acuerdo al tiempo operativo del contrato para el cumplimiento de cada uno de los productos a que el contratista está el cuál será avalado por el Supervisor de su contrato. **24.** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad. **25.** Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **26.** Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. **27.** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. **28.** Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **29.** Prevenir, vigilar e informar sobre deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos y materiales de la entidad. **30.** Presentar periódicamente Información del seguimiento e informes de avances del contrato, con base a la programación previamente definida por la supervisión. **31.** Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato. **32.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea

requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **33.** Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **34.** Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **35.** Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato. **36.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **37.** Responder por la calidad de todos y cada uno de los elementos suministrados. **38.** Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad. **39.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA 1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión **5.** Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **6.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDUNA y al municipio de SANTA ROSA DE OSOS, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDUNA y al municipio de SANTA ROSA DE OSOS y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDUNA y al municipio de SANTA ROSA DE OSOS ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA GARANTÍAS:** Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 TITULO II, CAPITULO III, ARTÍCULO 27,

ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. *En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato".* Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:----------

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento del Contrato.	Plazo del contrato hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción	dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Igual al periodo de ejecución del contrato.	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

Parágrafo: *Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados al municipio de Santa Rosa de Osos con* NIT *890 981 554 - 6, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" con NIT 901 442 761 – 1 y/o a Terceros Afectados.* **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por EDUNA y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en

Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 10, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **4.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría y/o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **DÉCIMA. CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDUNA, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDUNA. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa,

requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDUNA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor o supervisor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDUNA. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del estará en cabeza de un funcionario de EDUNA designado para tal fin, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para ello deberá realizar visitas en sitio de asistencia técnica con el fin de verificar que se esté cumpliendo el objeto. Lo anterior de conformidad con la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el supervisor ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la ejecución del contrato su afiliación o pago de la seguridad social, conforme el artículo 50 Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así mismo, deberá verificar que la Entidad Contratante haya efectuado la afiliación a la ARL correspondiente para ejecutar el presente contrato, prorrogas o sus adicciones. PARÁGRAFO 1. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor Mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte EDUNA**. DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDUNA, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDUNA acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y

transacciones a que llegaren el Contratista y EDUNA para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como los gravámenes municipales tales como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 “POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”, el cual preceptúa en el capítulo 3, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, artículo 39 ibídem, una tarifa de 0.5%, articulo 151, “ESTAMPILLA PRO-CULTURA” por una tarifa del 2%. Parágrafo 3: esta estampilla solo se efectúa si el valor del acta de pago supera los 2.5 SMLV es decir DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000 M/L), artículo 155, “ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR por una tarifa del 4%, articulo 110, SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL por una tarifa del 2%.Tasa ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 1%. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia EDUNA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EDUNA que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de EDUNA entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.**VIGÉSIMA SEXTA NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que EDUNA le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste

no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA NOVENA. INTERVENTORÌA:** El presente proceso no requiere de interventoría, sin embargo tendrá una supervisión a cargo de EDUNA. **TRIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1.** Propuesta, **2.** Copia de la cedula, **3 .**Formato único hoja de vida de la función pública, **4.**Certificación de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica, **5.**Certificación de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, **6.** Certificación de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional y RNMC, **7.** Rut, **8.** Constancia de encontrarse al día con el pago al sistema de seguridad social y parafiscal, **9.** Certificado de experiencia, **10.** Certificación bancaria de 2023, **11.** Certificación de inhabilidades e incompatibilidades, **12.** Situación Militar. **13.** CDP. **TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO -** Las partes de común acuerdo convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende legalizado y perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y la firma manuscrita en el presente documento. Dicho acto será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II. **TRIGÈSIMA TERCERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos y como lugar de ejecución del servicio el municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2023.

FELIPE AGUSTIN CASTAÑO GUZMAN
Gerente de EDUNA
Contratante

NANCY LORENA GIRALDO FRANCO
Representante Legal
GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S.
Contratista